



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N.º 56/2022
PORONGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 15/2022, asimismo Mediante nota GAMP SMAF CONTABILIDAD N° 017/2022 correspondiente a la solicitud del Jefe de Contabilidad de Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, donde nos indica la modificación presupuestaria para el pago anticipado de la deuda gestión 2023 con el FNDR de la construcción pavimento cerámico contorno plaza central y calle 6 de agosto de Porongo GAMP.

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo solicito la modificación Presupuestaria Interinstitucional para el pago anticipado de la deuda gestión 2023 con el FNDR por Bs. 260,794.15 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Cuatro 15/100 bolivianos).

Que, de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2022 mediante Ley Municipal N° 082/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 con un presupuesto total aprobado de Bs. 75.431.520,00 (Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinte con 00/100 bolivianos) para la gestión 2022.

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuerta con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el parágrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. *Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*
- b. *Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".*
- c. *Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.*

Que, así también se tiene la Ley Nro. 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo, de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo 6 se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intra-institucionales.

CONSIDERANDO II:

Que, en atención a ello se tiene los Informes Técnicos Financieros S.M.A.F. - U.P. LVD N° 15/2022 de 15 de noviembre de 2022 e Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 755-A/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, los cuales formarán parte integral del presente Decreto Edil.

Que, el anexo del Decreto Supremo Nro 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 755-A/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 15/2022 no tiene ninguna observación y por lo tanto procede la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Duran Mendoza, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISMINUIR

Cat. Prg.	Partida		Descripción	Monto
97 0 001	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	260,794.15
TOTAL				260,794.15

AUMENTAR

Cat. Prg.	Partida		Descripción	Monto
99 0 002	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	SERVICIO DE LA DEUDA GASTOS DE INVERSION	251,016.08
99 0 002	6.1.2	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	SERVICIO DE LA DEUDA GASTOS DE INVERSION	9,778.07
TOTAL				260,794.15

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO